

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 110
Radicado N° 2021-00198

Se vislumbra en el escrito de demanda del presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por la señora DAMARIS GARCÍA NOREÑA, en contra del señor JUAN CARLOS CASTAÑEDA CASTAÑEDA, que el demandado se encuentra privado de su libertad, pues su dirección de notificaciones es el Centro Penitenciario Colonia agrícola KM 7 vía Villavicencio, ubicado en el municipio de Acacías, Meta, por lo tanto, atendiendo dicha circunstancia, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y contradicción del demandado, se ordena comisionar al Juzgado Promiscuo de Familia, del Circuito de Acacías, Meta, con el fin de que realicen la notificación personal del señor **JUAN CARLOS CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, haciéndole entrega de copia de la demanda, sus anexos y del auto que admitió la demanda, advirtiéndole que cuenta con el término de VEINTE (20) DÍAS para presentar contestación. Téngase en cuenta el correo electrónico de dicha dependencia judicial, el cual es: jprfacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA